

REPORTE FISCAL 27

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R. (MEYP) N° 50/19. INTERESES RESARCITORIOS, PUNITORIOS Y PROVENIENTES DE DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS. TASAS VIGENTES. (B.O. 04/05/2019).

Fija las tasas de interés resarcitorio, punitorio y a favor del contribuyente, para el trimestre calendario comprendido entre el 01/07/2019 y 30/09/2019, conforme el siguiente detalle:

PERÍODO	RESARCITORIO		PUNITORIOS		DEVOLUCIONES, REPETICIONES	
	% MENSUAL	% DIARIO	% MENSUAL	% DIARIO	REINTEGROS O COMPENSACIONES	
	% MENSUAL	% DIARIO	% MENSUAL	% DIARIO	% MENSUAL	% DIARIO
1/7/2019 - 30/9/2019	4,73 (Antes 3,76)	0,157667 (Antes 0.1253)	5,76 (Antes 4.61)	0,192 (Antes 0.1536)	0,5 (sin modificaciones)	0,0167 (sin modificaciones)

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/07/2019 Y HASTA EL 30/09/2019.**

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CATAMARCA
CHUBUT
MENDOZA
NEUQUÉN
RÍO NEGRO
SANTA FE
TIERRA DEL FUEGO

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



R.G. N° 4510/19. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE HASTA 60 CUOTAS POR OBLIGACIONES VENCIDAS HASTA EL 31/01/2019. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ADHESIÓN. TASA TOPE DE INTERÉS. (B.O. 26/06/2019).

Extiende hasta el 31/07/2019 (antes, 25/06/2019) el plazo de adhesión al régimen de facilidades de pago dispuesto por la R.G. N° 4477 (informada en nuestro R.F. N° 20-2019) para aquellos contribuyentes que NO registren la condición de micro, pequeñas y medianas empresas -MIPIMES- y que ingresen un pago a cuenta del 20% del total de la deuda a cancelar, pudiendo acceder de este modo al tope de la tasa de interés del 2,5%.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 26/06/2019.**

R. N° 53/19. PROCEDIMIENTO. TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. "MANUAL DEL USUARIO" PARA INTERPONER RECURSOS. (B.O. 24/06/2019).

Aprueba el "Manual del Usuario", para interponer recursos ante el Tribunal Fiscal de la Nación, utilizando la plataforma de Trámites a Distancia, estableciéndose que en el mismo se detallan, entre otros elementos, los requisitos, la documentación a presentar, el modo de apoderamiento y la forma de acceso a la plataforma por parte de los sujetos.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 24/06/2019.**

R.G. (CA) N° 4/19. CONVENIO MULTILATERAL. ALCANCE DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CAPITADO. (B.O.27/06/2019).

Interpreta, con alcance general, que los ingresos provenientes de la prestación del servicio de cobertura de salud bajo la modalidad y/o sistema de pago capitado, deberán atribuirse a la jurisdicción que corresponda al domicilio del afiliado/beneficiario.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 27/06/2019.**

► Impuestos Provinciales

CATAMARCA

R.G. N° 41/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN -NAES-. ADHESIÓN, CONVERSIÓN Y PROCEDIMIENTO. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Aprueba el "Nomenclador de Actividades Económicas", con vigencia a partir del 18/06/2019 y que será obligatorio para la presentación de la Declaración Jurada del Anticipo del período Agosto de 2019 cuyo vencimiento opera a partir del día 24/09/2019.

Asimismo, establece el procedimiento de tramitación en la readecuación de los códigos de actividades y, finalmente, prevé la obligatoriedad de la conversión de actividades a todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

► **VIGENCIA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL ANTIPO DE AGOSTO DE 2019.**



CHUBUT

L. N° IX-146. REGÍMENES ESPECIALES. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE. BENEFICIOS FISCALES. (B.O. 26/06/2019).

Dispone la adhesión de la Provincia de Chubut al régimen de promoción de la industria del software -L. N° 25.922-.

Define a la producción de software como una actividad productiva de transformación, asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, crediticios, de la seguridad social y de cualquier otra índole que se establezcan para fomentar de manera directa la actividad.

Al respecto, se dispone que las personas jurídicas que desarrollen su actividad en el territorio provincial y adhieran al mencionado régimen de promoción nacional estarán exentas del pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 26/06/2019.**

R. N° 367/19. PROCEDIMIENTO. PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. TASA DE INTERES MENSUAL. MODIFICACIÓN. (B.O. 19/06/2019).

Prevé que la tasa de interés mensual a aplicar en los planes de facilidades de pago otorgados por la Dirección General de Rentas será del 4,41% mensual.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 20/06/2019.**

MENDOZA

R.G. N° 26/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. DECLARACIÓN JURADA ANUAL -2018-. PRÓRROGA. (B.O.26/06/2019).

Prorroga hasta el 31/07/2019 (antes 28/05/2019) el plazo para realizar la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2018 por parte de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 26/06/2019.**

NEUQUÉN

R. N° 203/19 Y 204/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. (B.O. 21/06/2019).

Dispone que estarán excluidas del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, las transferencias de fondos producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

Adicionalmente, establece que las transferencias inmediatas de fondos que se efectúen por el canal "Plataforma de Pagos Móviles", quedarán alcanzadas por el régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, tanto para los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral como para los contribuyentes locales.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/07/2019.**

IMPUESTOS PROVINCIALES



RÍO NEGRO

R. N° 709/19. IMPUESTO DE SELLOS. COMPRAVENTA DE AUTOMÓVILES 0 KM O SIN USO. DIFERIMIENTO DEL PAGO. (B.O. 21/06/2019).

Establece el diferimiento del pago del Impuesto de Sellos correspondiente a las operaciones de compraventa de automóviles 0 km o sin uso, que se realicen a partir del 12/06/2019 y hasta el 30/09/2019, ambas fechas inclusive, bajo el programa nacional “Plan Junio 0Km” cuyo valor sea igual o inferior a \$750.000.-, radicados o que se radiquen en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El impuesto será incluido en partes iguales en las cuotas correspondientes al período fiscal 2019.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 21/06/2019 Y DE APLICACIÓN PARA LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA EFECTUADAS ENTRE EL 12/06/2019 Y EL 30/09/2019, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**

SANTA FE

R.G. N° 15/19. PROCEDIMIENTO. FERIA FISCAL DE INVIERNO 2019. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Fija los días correspondientes a la feria fiscal de invierno entre el 10/07/2019 y el 23/07/2019, ambas fechas inclusive.

► **VIGENCIA DESDE EL 10/07/2019 HASTA EL 23/07/2019, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**

TIERRA DEL FUEGO

L. N° 1278. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. BENEFICIOS POR BUEN CUMPLIDOR. MODIFICACIÓN. (B.O. 03/06/2019).

Modifica los porcentajes y parámetros que deben verificarse para que proceda la reducción en los importes a tributar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los contribuyentes que acrediten buen cumplimiento y situación regular, según el siguiente detalle:

- Reducción del 15% para aquellos contribuyentes cuya base imponible anual no supere los \$60.000.000.-
- Reducción del 8% para aquellos contribuyentes cuya base imponible supere los \$60.000.000.-

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 04/06/2019.**



► Próximos Vencimientos

A partir del **03/07/19**, comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las declaraciones juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 11/2018.

Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente.

- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 12/2018.

A partir del **03/07/19** comienza el vencimiento para la presentación del Informe y EECC correspondiente a los ejercicios cerrados en Noviembre de 2018.

A partir del **15/07/19** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Febrero de 2019.

Asimismo, a partir del **16/07/19**, comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Febrero de 2019.

A partir del **15/07/19** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Enero de 2019.

El **31/07/19**, vence el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Enero de 2019. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación on line del balance certificado ante CPCECABA cerrado al 31/01/2019 en formato “.pdf”.

El **21/07/19**, vence el plazo para la opción, determinación e ingreso del impuesto especial del Revalúo Impositivo correspondiente a los ejercicios con cierre Junio/2018.

A partir del **16/07/19** comienza a vencer el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales de todas las personas físicas y sucesiones indivisas residentes del país del período fiscal 2018.

A partir del **19/07/19** comienza a vencer el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Cédular - Rendimientos producto de la colocación de capital, enajenación de valores, y enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles para todas las personas físicas y sucesiones indivisas residentes del país del período fiscal 2018.

El **24/07/19** operará el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual de carácter informativa del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al período fiscal 2018 para los beneficiarios de rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas.

A partir del **29/07/19** comienza a vencer el plazo para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al Régimen de Información sobre Participaciones Societarias al 31/12/2018, según corresponda de acuerdo al dígito verificador de la CUIT.

El **20/07/2019** vence el plazo para la recategorización semestral de aquellos sujetos que tributan bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Monotributo-. Tales contribuyentes quedarán encuadrados en la categoría que le corresponda a partir del segundo mes inmediato siguiente al último mes de dicho semestre.

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.agip.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar

CORRIENTES

www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes

CHACO

atp.chaco.gov.ar

CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS

www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA

www.dgr.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.dgiplarioja.gov.ar

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN

www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp

SAN LUIS

www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.asip.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.